*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 5 de febrero de 2013.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la presente causa, el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 8, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Control y de Faltas de Río Cuarto, 2da. Circunscripción Judicial de la provincia de Córdoba, que además deberá ceder la investigación respecto de la presunta falsedad ideológica de las certificaciones.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY